

19713

REAL DECRETO 1825/1978, de 23 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela 18, polígono 91, en favor de su ocupante.

Don Juan Carrasco Coscollar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela diecinueve del polígono noventa y uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Carrasco Coscollar, con domicilio en Valencia, avenida Burjasot, diecisiete, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela diecinueve del polígono noventa y uno, con una superficie de cuarenta y un áreas veinte centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Francisco Gaudi Arnal; Sur, Este y Oeste, Comisión de Montes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento diecisiete, finca siete mil ochocientos noventa y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientos ochenta y ocho mil ochocientas (988.800) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19714

REAL DECRETO 1826/1978, de 23 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Andilla (Valencia), parcela 88, polígono 69, en favor de su ocupante.

Don Hermenegildo Celada Fernández ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Andilla (Valencia), parcela ochenta y ocho del polígono sesenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Hermenegildo Celada Fernández, con domicilio en Aldaya (Valencia), calle Los Limoneros, número cuatro, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Andilla (Valencia), parcela ochenta y ocho del polígono sesenta y nueve con una superficie de dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas y los linderos siguientes: Por todos sus puntos cardinales con terrenos del municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo al tomo sesenta y dos, libro cinco, folio ciento setenta y siete, finca seiscientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil novecientos ochenta y tres (5.983) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19715

REAL DECRETO 1827/1978, de 23 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número 18, en favor de su ocupante.

Don Miguel Arévalo Torrero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número dieciséis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y una mil cuatrocientas diez pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Arévalo Torrero con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número dieciséis de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe. Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número dieciséis, con una superficie de sesenta y cinco coma setenta metros cuadrado y los linderos siguientes: Derecha, Alfonso Martínez Canales izquierda, Pedro Salinas Moreno, y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo ochenta y cuatro, folio cincuenta y tres, finca cuatro mil ciento cincuenta, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y una mil cuatrocientas diez (31.410) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

19716

REAL DECRETO 1828/1978, de 23 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 10, polígono 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela diez del polígono dos propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.